



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Desarrollo Agropecuario "**FORJANDO FUTURO**", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 0440 SFA/DOA/MAG, de 20 de Abril del 2006 , emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 0462 SFA/DIPA, de 27 de Abril del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**FORJANDO FUTURO**", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO "FORJANDO FUTURO"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1.- Constitución.- En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador se constituye la CORPORACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO "FORJANDO FUTURO", como entidad de derecho privado, orientada a la producción agropecuaria y agroindustrial para el desarrollo comunitario en general y sujeta a las disposiciones del Libro Primero Título XXX del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas Legales Vigentes.



ART. 2.- Domicilio.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país, y representaciones en el exterior, por resolución del Consejo Directivo.

ART. 3.- Naturaleza.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, sus Estatutos, Reglamentos internos y sus resoluciones.

ART. 4.- Duración.- La duración de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" será indefinida, pudiendo disolverse o liquidarse de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y podrá mantener relaciones institucionales con organismos similares del país y/o del exterior, pudiendo con ellas llegar a la absorción, previa la suscripción de los convenios pertinentes. Podrá disolverse, por la voluntad de por lo menos el 80% de sus miembros o por causas legales.

ART. 5.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se registrará por el presente Estatuto, los Reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y las disposiciones del Presidente.

ART. 6.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se sujetará a la legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

ART. 7.- En el cumplimiento de los fines y actividades la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza, le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos y racistas.

ART. 8.- Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" ejecutará sus planes pudiendo coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Entidades Públicas, semipúblicas, privadas, nacionales y extranjeras.

OBJETIVO GENERAL

ART. 9.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" busca mejorar la calidad de vida de los grupos sociales más necesitados y/o marginados, especialmente de las familias de escasos recursos económicos a nivel nacional, mediante programas de capacitación organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión; con características propias de sus costumbres y tradiciones; incentivando el trabajo; el desarrollo económico y social de las familias; la apertura dinámica del mercado interno y otros países; el respeto mutuo entre los ciudadanos; la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos; la capacidad de dialogo entre la ciudadanía y autoridades de entidades públicas; la divulgación de las oportunidades e



inversiones seguras y rentables; evitar la emigración rural hacia las ciudades y al exterior, todo en concordancia con un manejo racional de sus recursos naturales, utilizando técnicas de manejo y conservación adaptada al medio ambiente.

Para lograr el objetivo señalado, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro" realizará las siguientes acciones:

- a) Apoyar la producción, industrialización y comercialización de especies agropecuarias, agroforestales y otras afines;
- b) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología, mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitozoosanitarios para la admisión de productos en mercados internos, externos;
- c) Aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios; mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional;
- d) Representar a empresas del Ecuador o del exterior en la producción, distribución y comercialización de productos destinados al fomento agropecuario, la investigación, la transferencia de tecnología, la mecanización agrícola, mecanización y en general todo lo que tenga relación con la producción de productos agropecuarios, agroforestales y otras afines;
- e) Controlar la calidad y manejo de productos en todas sus fases (pre-cosecha, cosecha y post-cosecha) con el objeto de que estos obtengan ventajas competitivas en el mercado interno y externo;
- f) Coadyuvar en el fomento de la producción de productos frescos, semiprosesados y procesados, destinados a la exportación y promoverlos en los mercados internos y externos; aplicando en el campo el mayor valor agregado a las cosechas con la implementación y funcionamiento de pequeñas plantas de elaboración y transformación;
- g) Proveer servicios en todas las fases de comercio interno y de exportación desde el productor al consumidor, o destinatario final;
- h) Promocionar y canalizar apoyo interno y externo de inversiones, donaciones y préstamos a favor de los sectores agropecuarios, agroindustrial, agrocomercial, forestal, biocuático, pesca, de mecanización agrícola y vial;
- i) Realizar consultorías, convenios, actos o contratos para la elaboración y ejecución de estudios y programas de desarrollo comunitario;
- j) Procurar el mejoramiento económico y social de personas y grupos marginales vinculados a las actividades productivas de cualquier género;
- k) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la elaboración y procesamiento de los productos agropecuarios, bioacuáticos, formación de microempresas, desarrollo artesanal y de autogestión comunitaria;
- l) Formular programas de desarrollo para la protección del medio ambiente, propendiendo a una producción limpia; y,
- m) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la promoción del turismo, ecoturismo y turismo comunitario.

Para la consecución de estos fines, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro" podrá realizar y utilizar, sin limitación alguna, toda clase de mecanismos y procedimientos para la obtención, recepción y administración de fondos provistos por cualquier clase de instituciones financieras o instituciones



privadas, gubernamentales, nacionales o internacionales o que provengan del ejercicio de sus actividades. Estos fondos podrán ser a su vez trasladados como bienes de capital, servicios, donaciones o bajo cualquier otra modalidad a los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos legales.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

ART. 10.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se dedicará exclusivamente a la tramitación y obtención de créditos y préstamos de diferente naturaleza y origen, y al cumplimiento de sus fines; pero de ninguna manera podrá otorgar créditos y préstamos o hacer operaciones que correspondan al régimen financiero nacional.

ART. 11.- Las operaciones de transferencia de bienes de capital, servicios, donaciones o bajo cualquier otra modalidad serán concedidas por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" siempre y cuando los beneficiarios, personas naturales o jurídicas, se comprometan con la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" a permanecer en las Organizaciones Comunitarias y en los Programas que desarrolla la Corporación por un periodo de 15 (quince) años a partir de la fecha de cancelación de la última obligación.

ART. 12.- Los bienes de capital adquiridos por medio de la Corporación y/o que formen parte de los Programas de Desarrollo o Proyectos, no podrán ser vendidos a terceras personas, organizaciones y comunas que no participen en los mencionados programas o proyectos de desarrollo.

ART. 13.- Las transferencias de dominio, de bienes de capital adquiridos, en proceso de compra o totalmente cancelados o a cancelarse en los años siguientes, a su adquisición y que algún socio quiera vender, será permitida solo entre socios de cualquier organización u organizaciones participantes en los Proyectos y Programas de la Corporación. En caso de no poder colocar dichas ventas, dentro de las mencionadas organizaciones los bienes de capital podrán ser adquiridos por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**".

ART. 14.- Además la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro" está creada para:

- a) Diseñar, ejecutar y promocionar nuevos proyectos Técnico-Socio-Económicos, nuevas ideas de desarrollo productivo y social y paralelamente incentivar la formación de líderes comunitarios, positivos y competentes, creando condiciones que permitan a las organizaciones comunitarias fortalecer sus procesos de autogestión;
- b) Ser un organismo de ejecución de proyectos creados y diseñados por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" o por otras entidades, poniendo en funcionamiento toda instalación agroindustrial;
- c) Celebrar y/o administrar contratos para la realización de proyectos de otras entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, después de un exhaustivo examen que determine la suficiencia económica del plan de



trabajo; sean estos de administración de crédito; ejecución de obra, comercialización y provisión de equipos y/o insumos y hacer obras y construcciones necesarias; las que pueden hacerse directamente con los prestatarios y las agrupaciones que forman unidades de producción agrícola, granjas familiares, plantas de elaboración y procesamiento de productos agropecuarios;

- d) En caso de personas profesionales o recursos provenientes de contrapartes de gobierno; o en apoyo a la ejecución o transferencia de recursos a los beneficiarios, hasta la conclusión de las obras proyectadas, programas cíclicos de producción de los sectores agropecuarios, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" mantendrá la participación mayoritaria en todas las acciones involucradas, o el poder de decisión independientemente del porcentaje de participación.

La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" podrá ejercer y/o administrar cualquier clase de actividades que representen desarrollo de las clases sociales marginadas del país; desde la etapa de identificación, financiamiento, firma de convenios de préstamos para conseguir y otorgar recursos en sub-proyectos o etapas progresivas bien definidas que serán contratadas o administradas directamente.- En caso de presentarse circunstancias inadecuadas, o que las relaciones entre el inversionista o beneficiario y la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se deterioren, perjudicando al proyecto, automáticamente se interrumpirá su ejecución hasta la introducción de los cambios necesarios que garanticen el éxito del mismo.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART. 15.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" está integrada por los siguientes miembros: personas naturales y/o jurídicas, vinculadas al desarrollo agrícola, agropecuario, agroforestales y otras afines.

Clases de Miembros:

- a) Fundadores;
- b) Nuevos
- c) Colaboradores; y,
- d) Honoríficos.

ART. 16.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" las personas que suscribieren el acta constitutiva;

ART. 17.- Miembros Nuevos.- Son miembros nuevos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" quienes de acuerdo a este estatuto se presenten previa calificación del Consejo Directivo y aceptación de la Asamblea de acuerdo al reglamento, participarán con voz y voto.



ART. 18.- Miembros Colaboradores.- Son miembros colaboradores las personas naturales y/o jurídicas que han contribuido con cualquier tipo de aporte, ya sea fondos, bienes o trabajo para el cumplimiento de los fines de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", los mismos que participarán con voz y sin voto.

Los Miembros Colaboradores podrán desarrollar las actividades en las áreas Ejecutivas, Productivas, Operacional y como Asesores.

ART. 19.- Miembros Honoríficos.- Son aquellos quienes recibieron esta disposición por parte del Directorio o la Asamblea General en testimonio de gratitud por los servicios prestados a la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" o por sus relevantes méritos en los campos que desenvuelve su actividad la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**". Participarán de ser invitados con voz y sin voto tanto en la Asamblea como en el Consejo Directivo.

Los Miembros Honoríficos podrán desarrollar las actividades en las áreas Ejecutivas, Operacional y como Asesores.

ART. 20.- Del Ingreso y salida de los Miembros.- El ingreso y salida de los miembros por cualquier circunstancia será comunicado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su registro correspondiente.

ART. 21.- Los Derechos de los Miembros son los siguientes:

- a) Participar de los beneficios sociales de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo, según este estatuto y reglamento interno;
- c) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- d) Todos los miembros fundadores tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- e) Todos los miembros de la Corporación podrán realizar cursos de capacitación dentro y/o fuera del país en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación;
- f) Tener una participación activa en el desarrollo de la Corporación y defender el prestigio de la misma;
- g) Observar intachable conducta, vida ejemplar, mutuo respeto y solidaridad para los demás miembros, con sujeción a los Estatutos y el Reglamento Interno.
- h) Presentar al Consejo Directivo sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- i) Participar en las actividades de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**"; y,
- j) Las demás que otorgue el presente estatuto, sus reglamentos internos y/o resoluciones.

ART. 22.- Son Deberes de los Miembros los siguientes:



- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Estatuto, Reglamento interno y demás resoluciones que emanen de la Asamblea General, Consejo Directivo y el Presidente;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;
- c) Pagar la cuota de ingreso así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren sin excepción;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos;
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos; y,
- f) Aceptar y cumplir las comisiones designadas.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 23.- Los miembros que tengan conductas que atenten contra los principios de la Corporación, el incumplimiento de las obligaciones estatutarias y otras de la Corporación y luego de un proceso sumario ante el Consejo Directivo se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita;
- b) Multa, dependiendo de la gravedad de la falta;
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos de miembro; y,
- d) Expulsión.

ART. 24.- Un miembro puede perder calidad de tal por:

- a) Renuncia Voluntaria, notificada por escrito;
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

ART. 25.- El miembro expulsado podrá recuperar su condición de tal de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno.

ART. 26.- Un miembro puede ser expulsado de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", cuando reiteradamente infringiere las disposiciones constantes en el Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la Institución.

ART. 27.- Un miembro expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General en caso de que esta ratifique la expulsión se notificará al Ministerio de Agricultura y Ganadería para ser borrado del respectivo registro de la organización.

ART. 28.- Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Corporación de desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" le devuelva sus haberes y beneficios calculados a la fecha de su expulsión, y después de haber realizado el respectivo balance inmediato posterior.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN



ART. 29.- Dirección.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" está integrada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Gerente General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 30.- La Asamblea General.- Es el órgano supremo de la Corporación. Está constituida con sus miembros legalmente habilitados, convocados y reunidos. Tiene amplios poderes para decidir sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones entrarán en vigencia en forma inmediata y son obligatorias para todos los miembros hayan o no concurrido a la reunión.

ART. 31.- Clases.- La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente el 10 de marzo de cada año. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuantas veces sean necesarias.

ART. 32.- Convocatoria.- La convocatoria hará el Presidente de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" o a pedido por escrito de por lo menos el 60% de los miembros fundadores de la Corporación, conforme se establezca en el reglamento interno.

ART. 33.- Quórum.- El quórum se establece con la concurrencia de la mitad más uno del número de los miembros de la Corporación "**Forjando Futuro**", si transcurridos 60 minutos después de la hora fijada no se consiguiera el quórum estatutario, se instalará la Asamblea válidamente con el número de asistentes, entre los cuales obligatoriamente estará el Presidente de la Corporación "**Forjando Futuro**" o su delegado, quien la presidirá.

Las resoluciones se aprobarán con votos favorables de la mitad más uno de los asistentes habilitados de la Corporación "**Forjando Futuro**":

Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación "**Forjando Futuro**".

ART. 34.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir con los objetivos de la corporación;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, principales y su respectivos suplentes de entre los Socios Fundadores y fijar sus dietas;
- c) Conocer y aprobar los informes anuales del Consejo Directivo y del Gerente General;
- d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Corporación "**Forjando Futuro**";
- e) Resolver y/o conocer sobre los informes, asuntos o cualquier otro aspecto que el Consejo Directivo de la Corporación "**Forjando Futuro**" sometan a su consideración y/o resolución;
- f) Aprobar reformas del Estatuto;
- g) Interpretar el presente Estatuto;
- h) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias;



- i) Decidir la disolución de la Corporación "**Forjando Futuro**" y el destino de sus bienes; y,
- j) Las demás que le confieren sus estatutos, reglamentos y resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación "**Forjando Futuro**" y que no estuvieran delegadas a otros organismos.

ART. 35.- Toda reforma del Estatuto será aprobada con votos favorables de por lo menos el 80% de la Asamblea General.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 36.- El Consejo Directivo.- El Consejo Directivo lo integran el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres Vocales Principales (siete miembros) quienes ejercerán sus funciones por seis años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más, los Vocales tendrán sus respectivos suplentes. Los miembros del Consejo Directivo serán electos de entre los Socios Fundadores.

ART. 37.- El Consejo Directivo a petición de su Presidente podrá nombrar Representantes especiales con funciones específicas determinadas.

ART. 38.- El Quórum en el Consejo Directivo será con la totalidad de sus miembros, entre los cuales necesariamente deberá estar el Presidente o su delegado. En caso de excusa o falta del miembro titular, los suplentes deberán reemplazar a los principales.

ART. 39.- Las resoluciones del Consejo Directivo entrarán en vigencia de inmediato, se adoptarán por los votos de la mitad más uno de los concurrentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimente, en caso de empate. Una resolución o asunto podrá ser reconsiderada en la misma sesión o de ser necesario en una reunión futura. El Consejo Directivo de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" es el Organismo Planificador, ejecutor y asesor de la institución y tendrá a su cargo el gobierno y la administración de sus bienes.

ART. 40.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones;
- b) Establecer la política económica, financiera y administrativa de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- c) Autorizar las inversiones en proyectos especiales;
- d) Nombrar al Gerente General de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- e) Aprobar la suscripción de convenios necesarios para cumplir lo citado en el Capítulo II de los estatutos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" y celebrar convenios con Agencias Internacionales o cualquier entidad financiera para la ejecución de programas destinados al fomento y exportación de productos agropecuarios, y mediante los cuales se les suministre recursos económicos a los beneficiarios para su ejecución, bajo el régimen de préstamos reembolsables, de donación o préstamos no reembolsables, y en caso de ser necesario constituir Unidades Ejecutoras o Comités Especiales;



- designar un miembro del Consejo Directivo para que integre y presida cada uno de estos organismos;
- f) Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales de acuerdo con las normas del reglamento interno;
 - g) Establecer la remuneración de los ejecutivos y funcionarios de la Corporación de Desarrollo Agropecuario “**Forjando Futuro**” y de cualquier dependencia de la misma;
 - h) Aprobar la contratación de auditores internos y externos que la Corporación considere conveniente y fijar sus honorarios;
 - i) Resolver sobre la apertura de oficinas sucursales de la Corporación en el Ecuador o en el exterior y fijar las atribuciones de sus representantes;
 - j) Aprobar el presupuesto anual de la entidad, así como su plan general de acción;
 - k) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, préstamos, ingresos, egresos, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles, etc., por el monto que fije el Reglamento;
 - l) Conocer y aprobar los informes que sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Auditoría Interna y Externa y cualquier otro funcionario de la Corporación, así como sobre los Estados Financieros u otros;
 - m) Preparar y conocer los informes que presente a la Asamblea General el Consejo Directivo;
 - n) Conocer y aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Corporación;
 - o) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente de la Corporación el informe anual de actividades;
 - p) Designar representantes de la Corporación ante Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Apoderados Especiales y sus funciones específicas;
 - q) Nombrar a los Funcionarios de nivel ejecutivo que requiere nombrar la Corporación “**Forjando Futuro**” o solicitar su remoción, y en general, nombrar o remover a toda clase y nivel de empleado;
 - r) Determinar nuevos campos de actividades;
 - s) Conocer, aprobar y/o resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia privativa de la Asamblea General;
 - t) Conocer y aprobar proyectos que de acuerdo al reglamento interno sean de competencia de la Corporación;
 - u) Proponer a la Asamblea General para su aprobación de ser necesario, cambios en la Estructura Orgánico – Funcional de la Corporación;
 - v) Las demás contempladas en el estatuto, reglamento y resoluciones.

ART. 41.- Facultad Privativa.- Es facultad privativa y exclusiva del Consejo Directivo el conocimiento y aprobación de sus reglamentos internos y resoluciones. En tal virtud, no necesitan la aprobación de ninguna instancia administrativa, judicial ni jurisdiccional.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ART. 42.- Del Presidente.- El Presidente de la Corporación de Desarrollo Agropecuario “**Forjando Futuro**” tendrá voz y voto permanente, durará en sus funciones por periodos de seis años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General.



En caso de ausencia definitiva del Presidente, su reemplazo será elegido de entre los miembros principales del Consejo Directivo por la Asamblea General; durará el tiempo que falte para el que fue electo el Consejo Directivo, si el Presidente elegido fue Vocal, el socio suplente reemplazará al titular y la Asamblea General designará al nuevo suplente o dignidad. En caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales atribuciones y responsabilidades.

Sus funciones son las siguientes:

- a) En forma conjunta con el Tesorero abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, realizar las órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación Forjando Futuro, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Forjando Futuro frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, Consejo Directivo, ejerciendo el voto dirimente de ser necesario;
- c) Presentar a la Asamblea General a nombre del Consejo Directivo los correspondientes informes sobre su gestión;
- d) Suscribir en representación de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro" los convenios u otros documentos necesarios, de acuerdo a lo citado en el Art. 9 de este Estatuto;
- e) Delegar la representación a otro miembro del Consejo Directivo; y al delegar a una tercera persona, ésta deberá ser aprobada por los demás miembros por mayoría simple;
- f) Conducir las políticas internas y externas y fomentar la integración y buena gestión de los organismos de la Corporación;
- g) Elaborar los planes a largo y mediano plazo de la Corporación organización, así como las proformas presupuestarias correspondientes y presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación;
- h) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; y,
- i) En general realizar toda gestión que fuere necesaria para la buena marcha de la Corporación y que no estuvieran encomendadas a otro organismo.
- j) El Presidente tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax correo electrónico y nomina de la directiva.

ART. 43.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será electo de entre los miembros del Consejo Directivo, durará seis años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por iguales períodos y sus funciones son las de reemplazar en forma temporal al Presidente de la Corporación "**Forjando Futuro**".



En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, el Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros, a quien lo reemplace hasta finalizar el período, y la Asamblea General nombrará al reemplazo del suplente.

DEL GERENTE GENERAL, SECRETARIO Y TESORERO

ART. 44.- Del Gerente General- El Gerente General será nombrado por el Consejo Directivo, y podrá este removerlo siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento.

El Gerente General no debe ser miembro de la Corporación **“Forjando Futuro”**.

Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **“Forjando Futuro”**.
- b) Dirigir la gestión administrativa, financiera y económica de la Corporación Forjando Futuro.
- c) Solicitar al Consejo Directivo la contratación y/o la remoción de toda clase de empleados;
- d) En forma conjunta con el Tesorero abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, elaborar órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación **“Forjando Futuro”**, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo según el caso;
- e) Presentar el informe anual de labores para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo con los Estados Financieros, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria;
- f) Asesorar y proponer al Presidente de la Corporación Forjando Futuro en la elaboración del presupuesto anual;
- g) Informar sobre los programas y proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación o los nuevos a desarrollar.
- h) Vigilar su cumplimiento y coordinar la labor de todos ellos y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- i) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamentos y demás de manejo administrativo y operacional de la Corporación Forjando Futuro;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y los de los órganos de administración de la Corporación.
- k) Administrar los bienes y recursos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **“Forjando Futuro”** de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el presupuesto;
- l) Administrar el personal, las adquisiciones, la proveeduría y la contabilidad;
- m) Presentar informe anual de actividades, planos, proyectos y situación económica de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **“Forjando Futuro”** a Los organismos competentes; y,



- n) En general, realizar toda clase de actividad y gestión que garanticen la buena marcha de la Corporación.

ART. 45.- Del Secretario.- Será nombrado por la Asamblea General por un período de seis años, será removido por incumplimiento de sus funciones; renuncia voluntaria con dos meses de anticipación.

Será Secretario General de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

ART. 46.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser Secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo, conjuntamente con el Presidente firmará las Actas respectivas.
- b) Como Secretario, elaborar y hacer firmar la lista de los miembros asistentes a las sesiones; y llevar bajo su responsabilidad los libros, registro, actas y cualquier otro que establezca el reglamento interno;
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por la Asamblea de Socios y por el Consejo Directivo;
- d) Mantener el archivo general de los documentos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro", de la Asamblea General, del Consejo Directivo y conjuntamente con el Presidente, los de carácter reservado;
- e) De ser necesario contará con personal de apoyo.

ART. 47.- Del Tesorero.- El tesorero será nombrado por la Asamblea General, escogido entre los miembros fundadores, estará en funciones por un período seis años, será removido por incumplimiento de sus funciones, o renuncia voluntaria con previo aviso de dos meses.

ART. 48.- Las funciones del tesorero son:

- a) Elaborar con el Presidente y Gerente la pro forma presupuestaria anual recabando los informes necesarios de todos y cada uno de los Departamentos de la Corporación; y presentarlos a Consejo Directivo;
- b) Recabar las cuotas, aportaciones, asignaciones, e ingresos que le correspondan concedidas o destinadas a la Corporación e informar al Consejo Directivo;
- c) Proceder a las órdenes de pago debidamente autorizadas por Gerente o el Presidente;
- d) Llevar las cuentas y presentarlas al Consejo Directivo; y,
- e) Las demás funciones que le encarguen la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- f) Revisar las cuentas y balances de la Dirección General de Proyectos; para presentarla al Consejo Directivo para su aprobación.
- g) En forma conjunta con el Presidente o Gerente General, abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, elaborar órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación "**Forjando Futuro**", suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo según el caso



CAPITULO V DEL CONTROL INTERNO

ART. 49.- De la Fiscalización.- La fiscalización económica, financiera y administrativa de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", se realizará a través de una auditoría externa, contratada por el Consejo Directivo, pero el conocimiento y resolución de su informe es facultad privativa de la Asamblea General, y sin la cual no podrán aprobarse los Balances de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**".

CAPITULO VI DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

ART. 50.- Patrimonio.- Constituye el patrimonio y bienes de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" Las asignaciones, donaciones y préstamos no reembolsables y cualquier otra clase de fondos y ayudas económicas que reciba del Gobierno Ecuatoriano, Agencias Internacionales de Cooperación, Bancos o Financieras de Desarrollo o cualquier entidad con la que suscriba convenios, Comodatos, actos y / o Contratos o bajo cualquier modalidad legal.

- a) Los bienes y fondos que reciba por servicios y la transferencia de los derechos, acciones, participaciones y otros, que realicen terceros a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- b) El aporte inicial de los socios que servirá para la formación del Fondo Patrimonial Acumulativo así como las contribuciones que establezca el Consejo Directivo;
- c) Los excedentes que reciba por sus inversiones o venta de cualquier clase de bienes. Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- d) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Consejo Directivo a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**"; y,
- e) En general los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se adquieran a cualquier título.

ART. 51.- En caso de disolución la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" tiene facultad para decidir a que institución serán traspasados los bienes, procediendo de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno o resoluciones dictadas para el efecto.

ART. 52.- Son causas para extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**":

- a) La fusión o transformación en otra persona jurídica que persiga los mismos fines que la Corporación; y,
- b) La absoluta imposibilidad física y legal de seguir cumpliendo con las finalidades específicas para las cuales fue creada.

ART. 53.- Una vez resuelta por la Asamblea la extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", esta deberá nombrar una comisión



de por lo menos tres miembros activos para que realicen las liquidaciones de los bienes de la Corporación.

ART. 54.- La extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario “**Forjando Futuro**”, surtirá efecto legal a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 55.- Si se aceptaren los derechos y acciones de una persona natural o jurídica a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario “**Forjando Futuro**”, como absorción de esta, se respetarán los contratos legalmente suscritos por el ente absorbido, y la Corporación de Desarrollo Agropecuario “**Forjando Futuro**” le subrogará en los derechos y obligaciones de conformidad con lo que se estableciere en el contrato de absorción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los primeros noventa días de vigencia de este Estatuto será convocada la Asamblea General, para realizar las nominaciones que correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

En caso de incumplimiento por parte de alguno de los socios constantes en la lista de fundadores, en relación a los requerimientos constantes en este estatuto, en lo referente al pago de obligaciones establecidas se entenderá que dicho socio no tiene la intención de ingresar.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	ACUÑA ACUÑA COLON ALFREDO	130000799-2
2	AILLON PÉREZ MARCO ALONSO	170256120-6
3	CABRERA LUZURIAGA FERNANDO ANÍBAL	110277464-1
4	CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER	171696869-6
5	CHANO TOMARIMA ANGEL MARIA	180214291-7
6	CHIRIBOGA BENÍTEZ SILVIA MARGOT	170499789-7
7	DELGADO PRIMITIVO ALEJANDRO	130080518-9
8	DUEÑAS LOOR PATRICIO ANTONIO	091326908-0
9	FIENCO COLLANTES HOPALON CASSIDY	130349017-9
10	GARCÍA ARREAGA CARMEN MARITZA	090676754-6
11	GRIJALVA PAREJA MIREYA DEL CARMEN	171009236-0
12	GUALAPURO MUENALA JOAQUÍN	170491103-9
13	IMBAGO ARIAS OSWALDO ANÍBAL	170318360-6
14	LOPEZ MORALES JOSE ADALBERTO	170447760-1
15	LOPEZ PEREZ MÓNICA JADIRA	171196924-4



16	MÁRMOL COLIMBA LUIS GUILLERMO	100163986-1
17	MÉNDEZ MORALES CRISTIAN PAUL	170781917-1
18	MENDOZA ROBLES HUMBOLT VICENTE	130190337-1
19	MIELES MIELES ALVARO OSTINTT	130338766-4
20	MOREIRA PARRAGA FREDDY LEONEL	130602063-5
21	MORILLO VILLAGOMEZ MARIANITA DE JESÚS	170514657-4
22	MURILLO CEVALLOS RAMON VICENTE	130226684-4
23	PABÓN TACO ROMMEL ALEJANDRO	140108646-7
24	PAVÓN MONROY ROMEL ATAHUALPA	040025725-9
25	PEREZ AVILA ROSA DE LOURDES	171022577-0
26	RAMÍREZ CÓRDOVA OLGA JUDITH	110141593-1
27	RIVERA GAIBOR NANCY PIEDAD	020103728-0
28	ROSETO SALAZAR CARLOS RICARDO	170720285-7
29	SALAZAR LUNA FRANKLIN RAFAEL GUSTAVO	180004749-8
30	SALAZAR PÉREZ SANTIAGO RAMIRO	170638208-0
31	SALAZAR VITERI MIGUEL PATRICIO	170529590-3
32	SALGADO RODRÍGUEZ SEGUNDO ABELARDO	080002708-8
33	SÁNCHEZ DELGADO JORGE ENRIQUE	090601800-7
34	SÁNCHEZ VERA MARCOS MANUEL	080038568-4
35	SANDOVAL LÓPEZ DAVID PABLO	170562963-0
36	SANDOVAL TORRES RUTH DEL PILAR	170368671-1
37	PÉREZ USUGA SANDRA INGRID	170947657-4
38	SEGARRA JAQUE PATRICIO EFRAÍN	170852200-6
39	SPAMPANI RENWALD UMBERTO	100108995-0
40	TOAPANTA TIPANLUISA JOSÉ FERMÍN	170263997-0
41	TUQUERES MONTERO FREDDY GEOVANNY	171021144-0
42	VALDIVIESO SÁNCHEZ FLAVIO EDUARDO	110213302-0

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

09 MAYO 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO**"FORJANDO FUTURO"****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- Constitución.- En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador se constituye la CORPORACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO "**FORJANDO FUTURO**", como entidad de derecho privado, orientada a la producción agropecuaria y agroindustrial para el desarrollo comunitario en general y sujeta a las disposiciones del Libro Primero Título XXX del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas Legales Vigentes.

Art. 2.- Domicilio.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país, y representaciones en el exterior, por resolución del Consejo Directivo.

Art. 3.- Naturaleza.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, sus Estatutos, Reglamentos internos y sus resoluciones.

Art. 4.- Duración.- La duración de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" será indefinida, pudiendo disolverse o liquidarse de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y podrá mantener relaciones institucionales con organismos similares del país y/o del exterior, pudiendo con ellas llegar a la absorción, previa la suscripción de los convenios pertinentes. Podrá disolverse, por la voluntad de por lo menos el 80% de sus miembros o por causas legales.

Art. 5.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se regirá por el presente Estatuto, los Reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y las disposiciones del Presidente.

Art. 6.- La corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

CAPITULO II**FINES Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN:**

Art. 7.- En el cumplimiento de los fines y actividades la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" no perseguirá fines de lucro y por su naturaleza, le es prohibido intervenir en actos políticos, religiosos y racistas.

Art. 8.- Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" ejecutará sus planes pudiendo coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Entidades Públicas, semipúblicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Art. 9.- OBJETIVO GENERAL

La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" busca mejorar la calidad de vida de los grupos sociales más necesitados y/o marginados, especialmente de las familias de escasos recursos económicos a nivel nacional, mediante programas de capacitación organización comunitaria destinados a la creación de responsabilidades técnicas y administrativas, que permitan el desarrollo de la autogestión; con características propias de sus costumbres y tradiciones; incentivando el trabajo; el desarrollo económico y social de las familias; la apertura dinámica del mercado interno y otros países; el respeto mutuo entre los ciudadanos; la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos; la capacidad de dialogo entre la ciudadanía y autoridades de entidades públicas; la divulgación de las oportunidades e inversiones seguras y rentables; evitar la emigración rural hacia las ciudades y al exterior, todo en concordancia con un manejo racional de sus recursos naturales, utilizando técnicas de manejo y conservación adaptada al medio ambiente.

Para lograr el objetivo señalado, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" realizará las siguientes acciones:

- a) Apoyar la producción, industrialización y comercialización de especies agropecuarias, agroforestales y otras afines;
- b) Adquirir, transferir y desarrollar tecnología, mediante investigación, provisión de plantas, semillas, insumos y/o ejecución de programas fitozoosanitarios para la admisión de productos en mercados internos, externos;
- c) Aplicar nuevas tecnologías y con ellas capacitar a los usuarios; mejorar los actuales sistemas de producción y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles a nivel predial y regional;
- d) Representar a empresas del Ecuador o del exterior en la producción, distribución y comercialización de productos destinados al fomento agropecuario, la investigación, la transferencia de tecnología, la mecanización agrícola, mecanización y en general todo lo que tenga relación con la producción de productos agropecuarios, agroforestales y otras afines;
- e) Controlar la calidad y manejo de productos en todas sus fases (pre-cosecha, cosecha y post-cosecha) con el objeto de que estos obtengan ventajas competitivas en el mercado interno y externo;
- f) Coadyuvar en el fomento de la producción de productos frescos, semiprocesados y procesados, destinados a la exportación y promoverlos en los mercados internos y externos; aplicando en el campo el mayor valor agregado a las cosechas con la implementación y funcionamiento de pequeñas plantas de elaboración y transformación;
- g) Proveer servicios en todas las fases de comercio interno y de exportación desde el productor al consumidor, o destinatario final;
- h) Promocionar y canalizar apoyo interno y externo de inversiones, donaciones y préstamos a favor de los sectores agropecuarios, agroindustrial, agrocomercial, forestal, biocuéutico, pesca, de mecanización agrícola y vial;
- i) Realizar consultorías, convenios, actos o contratos para la elaboración y ejecución de estudios y programas de desarrollo comunitario;

- j) Procurar el mejoramiento económico y social de personas y grupos marginales vinculados a las actividades productivas de cualquier género;
- k) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la elaboración y procesamiento de los productos agropecuarios, bioacuáticos, formación de microempresas, desarrollo artesanal y de autogestión comunitaria;
- l) Formular programas de desarrollo para la protección del medio ambiente, propendiendo a una producción limpia; y,
- m) Crear y ejecutar programas de capacitación técnica para la promoción del turismo, ecoturismo y turismo comunitario.

Para la consecución de estos fines, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" podrá realizar y utilizar, sin limitación alguna, toda clase de mecanismos y procedimientos para la obtención, recepción y administración de fondos provistos por cualquier clase de instituciones financieras o instituciones privadas, gubernamentales, nacionales o internacionales o que provengan del ejercicio de sus actividades. Estos fondos podrán ser a su vez trasladados como bienes de capital, servicios, donaciones o bajo cualquier otra modalidad a los beneficiarios, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos legales.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Art. 10.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se dedicará exclusivamente a la tramitación y obtención de créditos y préstamos de diferente naturaleza y origen, y al cumplimiento de sus fines; pero de ninguna manera podrá otorgar créditos y préstamos o hacer operaciones que correspondan al régimen financiero nacional.

Art. 11.- Las operaciones de transferencia de bienes de capital, servicios, donaciones o bajo cualquier otra modalidad serán concedidas por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" siempre y cuando los beneficiarios, personas naturales o jurídicas, se comprometan con la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" a permanecer en las Organizaciones Comunitarias y en los Programas que desarrolla la Corporación por un periodo de 15 (quince) años a partir de la fecha de cancelación de la última obligación.

Art. 12.- Los bienes de capital adquiridos por medio de la Corporación y/o que formen parte de los Programas de Desarrollo o Proyectos, no podrán ser vendidos a terceras personas, organizaciones y comunas que no participen en los mencionados programas o proyectos de desarrollo.

Art. 13.- Las transferencias de dominio, de bienes de capital adquiridos, en proceso de compra o totalmente cancelados o a cancelarse en los años siguientes, a su adquisición y que algún socio quiera vender, será permitida solo entre socios de cualquier organización u organizaciones participantes en los Proyectos y Programas de la Corporación. En caso de no poder colocar dichas ventas, dentro de las mencionadas organizaciones los bienes de capital podrán ser adquiridos por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**".

Art. 14.- Además la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" está creada para:

- a) Diseñar, ejecutar y promocionar nuevos proyectos Técnico-Socio-Económicos, nuevas ideas de desarrollo productivo y social y paralelamente incentivar la formación de líderes comunitarios, positivos y competentes, creando condiciones que permitan a las organizaciones comunitarias fortalecer sus procesos de autogestión;
- b) Ser un organismo de ejecución de proyectos creados y diseñados por la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" o por otras entidades, poniendo en funcionamiento toda instalación agroindustrial;
- c) Celebrar y/o administrar contratos para la realización de proyectos de otras entidades u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, después de un exhaustivo examen que determine la suficiencia económica del plan de trabajo; sean estos de administración de crédito; ejecución de obra, comercialización y provisión de equipos y/o insumos y hacer obras y construcciones necesarias; las que pueden hacerse directamente con los prestatarios y las agrupaciones que forman unidades de producción agrícola, granjas familiares, plantas de elaboración y procesamiento de productos agropecuarios;
- d) En caso de personas profesionales o recursos provenientes de contrapartes de gobierno; o en apoyo a la ejecución o transferencia de recursos a los beneficiarios, hasta la conclusión de las obras proyectadas, programas cíclicos de producción de los sectores agropecuarios, la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" mantendrá la participación mayoritaria en todas las acciones involucradas, o el poder de decisión independientemente del porcentaje de participación.

La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" podrá ejercer y/o administrar cualquier clase de actividades que representen desarrollo de las clases sociales marginadas del país; desde la etapa de identificación, financiamiento, firma de convenios de préstamos para conseguir y otorgar recursos en sub-proyectos o etapas progresivas bien definidas que serán contratadas o administradas directamente.

En caso de presentarse circunstancias inadecuadas, o que las relaciones entre el inversionista o beneficiario y la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" se deterioren, perjudicando al proyecto, automáticamente se interrumpirá su ejecución hasta la introducción de los cambios necesarios que garanticen el éxito del mismo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Art. 15.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" está integrada por los siguientes miembros: personas naturales y/o jurídicas, vinculadas al desarrollo agrícola, agropecuario, agroforestales y otras afines.

Clases de Miembros:

- a) Fundadores;
- b) Nuevos
- c) Colaboradores; y,
- d) Honoríficos.

Art. 16.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" las personas que suscribieren el acta constitutiva;

Art. 17.- Miembros Nuevos.- Son miembros nuevos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" quienes de acuerdo a este estatuto se presenten previa calificación del Consejo Directivo y aceptación de la Asamblea de acuerdo al reglamento, participarán con voz y voto.

Art. 18.- Miembros Colaboradores.- Son miembros colaboradores las personas naturales y/o jurídicas que han contribuido con cualquier tipo de aporte, ya sea fondos, bienes o trabajo para el cumplimiento de los fines de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", los mismos que participarán con voz y sin voto.

Los Miembros Colaboradores podrán desarrollar las actividades en las áreas Ejecutivas, Productivas, Operacional y como Asesores.

Art. 19.- Miembros Honoríficos.- Son aquellos quienes recibieron esta disposición por parte del Directorio o la Asamblea General en testimonio de gratitud por los servicios prestados a la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" o por sus relevantes méritos en los campos que desenvuelve su actividad la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**". Participarán de ser invitados con voz y sin voto tanto en la Asamblea como en el Consejo Directivo.

Los Miembros Honoríficos podrán desarrollar las actividades en las áreas Ejecutivas, Operacional y como Asesores.

Art. 20.- Del Ingreso y salida de los Miembros.- El ingreso y salida de los miembros por cualquier circunstancia será comunicado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su registro correspondiente.

Art. 21.- Derechos de los Miembros.- Son los siguientes:

- a) Participar de los beneficios sociales de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo, según este estatuto y reglamento interno;
- c) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- d) Todos los miembros fundadores tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- e) Todos los miembros de la Corporación podrán realizar cursos de capacitación dentro y/o fuera del país en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación;
- f) Tener una participación activa en el desarrollo de la Corporación y defender el prestigio de la misma;
- g) Observar intachable conducta, vida ejemplar. mutuo respeto y solidaridad para los demás miembros, con sujeción a los Estatutos y el Reglamento Interno.
- h) Presentar al Consejo Directivo sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- i) Participar en las actividades de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**"; y,
- j) Las demás que otorgue el presente estatuto, sus reglamentos internos y/o resoluciones.

Art. 22.- Deberes de los Miembros.- Son los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Estatuto, Reglamento interno y demás resoluciones que emanen de la Asamblea General, Consejo Directivo y el Presidente;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;
- c) Pagar la cuota de ingreso así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren sin excepción;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos;
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos; y,
- f) Aceptar y cumplir las comisiones designadas.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 23.- Los miembros que tengan conductas que atenten contra los principios de la Corporación, el incumplimiento de las obligaciones estatutarias y otras de la Corporación y luego de un proceso sumario ante el Consejo Directivo se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita;
- b) Multa, dependiendo de la gravedad de la falta;
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos de miembro; y,
- d) Expulsión.

Art. 24.- Un miembro puede perder calidad de tal por:

- a) Renuncia Voluntaria, notificada por escrito;
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

Art. 25.- El miembro expulsado podrá recuperar su condición de tal de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno.

Art. 26.- Un miembro puede ser expulsado de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", cuando reiteradamente infringiere las disposiciones constantes en el Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la Institución.

Art. 27.- Un miembro expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General en caso de que esta ratifique la expulsión se notificará al Ministerio de Agricultura y Ganadería para ser borrado del respectivo registro de la organización.

Art. 28.- Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Corporación de desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" le devuelva sus haberes y beneficios calculados a la fecha de su expulsión, y después de haber realizado el respectivo balance inmediato posterior.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 29.- Dirección.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** está integrada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Gerente General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 30.- La Asamblea General.- Es el órgano supremo de la Corporación. Está constituida con sus miembros legalmente habilitados, convocados y reunidos. Tiene amplios poderes para decidir sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Sus resoluciones entrarán en vigencia en forma inmediata y son obligatorias para todos los miembros hayan o no concurrido a la reunión.

Art. 31- Clases.- La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente el 10 de marzo de cada año. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuantas veces sean necesarias.

Art. 32.- Convocatoria.- La convocatoria hará el Presidente de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** o a pedido por escrito de por lo menos el 60% de los miembros Fundadores de la Corporación, conforme se establezca en el reglamento interno.

Art. 33.- Quórum.- El quórum se establece con la concurrencia de la mitad más uno del número de los miembros de la Corporación **"Forjando Futuro"**, si transcurridos 60 minutos después de la hora fijada no se consiguiera el quórum estatutario, se instalará la Asamblea válidamente con el número de asistentes, entre los cuales obligatoriamente estará el Presidente de la Corporación **"Forjando Futuro"** o su delegado, quien la presidirá.

Las resoluciones se aprobarán con votos favorables de la mitad más uno de los asistentes habilitados de la Corporación **"Forjando Futuro"**:

Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación **"Forjando Futuro"**.

Art. 34.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir con los objetivos de la corporación;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, principales y su respectivos suplentes de entre los Socios Fundadores y fijar sus dietas;
- c) Conocer y aprobar los informes anuales del Consejo Directivo y del Gerente General;
- d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Corporación **"Forjando Futuro"**;
- e) Resolver y/o conocer sobre los informes, asuntos o cualquier otro aspecto que el Consejo Directivo de la Corporación **"Forjando Futuro"** sometan a su consideración y/o resolución;
- f) Aprobar reformas del estatuto;
- g) Interpretar el presente estatuto;
- h) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias;
- i) Decidir la disolución de la Corporación **"Forjando Futuro"** y el destino de sus bienes; y,

- j) Las demás que le confieren sus estatutos, reglamentos y resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación **"Forjando Futuro"** y que no estuvieran delegadas a otros organismos.

Art. 35.- Toda reforma del estatuto será aprobada con votos favorables de por lo menos el 80% de la Asamblea General.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 36.- El Consejo Directivo.- El Consejo Directivo lo integran el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres Vocales Principales (siete miembros) quienes ejercerán sus funciones por seis años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más, los Vocales tendrán sus respectivos suplentes. Los miembros del Consejo Directivo serán electos de entre los Socios Fundadores.

Art. 37.- El Consejo Directivo a petición de su Presidente podrá nombrar Representantes especiales con funciones específicas determinadas.

Art. 38.- El Quórum en el Consejo Directivo será con la totalidad de sus miembros, entre los cuales necesariamente deberá estar el Presidente o su delegado. En caso de excusa o falta del miembro titular, los suplentes deberán reemplazar a los principales.

Art. 39.- Las resoluciones del Consejo Directivo entrarán en vigencia de inmediato, se adoptarán por los votos de la mitad más uno de los concurrentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimente, en caso de empate. Una resolución o asunto podrá ser reconsiderada en la misma sesión o de ser necesario en una reunión futura. El Consejo Directivo de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** es el Órgano Planificador, ejecutor y asesor de la institución y tendrá a su cargo el gobierno y la administración de sus bienes.

Art. 40.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos y resoluciones;
- b) Establecer la política económica, financiera y administrativa de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"**
- c) Autorizar las inversiones en proyectos especiales;
- d) Nombrar al Gerente General de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"**
- e) Aprobar la suscripción de convenios necesarios para cumplir lo citado en el Capítulo II de los estatutos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** y celebrar convenios con Agencias Internacionales o cualquier entidad financiera para la ejecución de programas destinados al fomento y exportación de productos agropecuarios, y mediante los cuales se les suministre recursos económicos a los beneficiarios para su ejecución, bajo el régimen de préstamos reembolsables, de donación o préstamos no reembolsables, y en caso de ser necesario constituir Unidades Ejecutoras o Comités Especiales; designar un miembro del Consejo Directivo para que integre y presida cada uno de estos organismos;
- f) Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales de acuerdo con las normas del reglamento interno;
- g) Establecer la remuneración de los ejecutivos y funcionarios de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** y de cualquier dependencia de la misma;

- h) Aprobar la contratación de auditores internos y externos que la Corporación considere conveniente y fijar sus honorarios;
- i) Resolver sobre la apertura de oficinas sucursales de la Corporación en el Ecuador o en el exterior y fijar las atribuciones de sus representantes;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la entidad, así como su plan general de acción;
- k) Autorizar la celebración de toda clase de contrat gravamen de bienes muebles o inmuebles, etc., por el monto que fije el Reglamento;
- l) Conocer y aprobar los informes que sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Auditoría Interna y Externa y cualquier otro funcionario de la Corporación, así como sobre los Estados Financieros u otros;
- m) Preparar y conocer los informes que presente a la Asamblea General el Consejo Directivo;
- n) Conocer y aprobar los reglamentos y normas de funcionamiento de la Corporación;
- o) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente de la Corporación el informe anual de actividades;
- p) Designar representantes de la Corporación ante Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Apoderados Especiales y sus funciones específicas;
- q) Nombrar a los Funcionarios de nivel ejecutivo que requiere nombrar la Corporación **"Forjando Futuro"** o solicitar su remoción, y en general, nombrar o remover a toda clase y nivel de empleado;
- r) Determinar nuevos campos de actividades;
- s) Conocer, aprobar y/o resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia privativa de la Asamblea General;
- t) Conocer y aprobar proyectos que de acuerdo al reglamento interno sean de competencia de la Corporación;
- u) Proponer a la Asamblea General para su aprobación de ser necesario, cambios en la Estructura Orgánico — Funcional de la Corporación;
- v) Las demás contempladas en el estatuto, reglamento y resoluciones.

Art. 41.- Facultad Privativa.- Es facultad privativa y exclusiva del Consejo Directivo el conocimiento y aprobación de sus reglamentos internos y resoluciones. En tal virtud, no necesitan la aprobación de ninguna instancia administrativa, judicial ni jurisdiccional.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 42.- Del Presidente.- El Presidente de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** tendrá voz y voto permanente, durará en sus funciones por periodos de seis años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, su reemplazo será elegido de entre los miembros principales del Consejo Directivo por la Asamblea General; durará el tiempo que falte para el que fue electo el Consejo Directivo, si el Presidente elegido fue Vocal, el socio suplente reemplazará al titular y la Asamblea General designará al nuevo suplente o dignidad. En caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales atribuciones y responsabilidades.

Sus funciones son las siguientes:

- a) En forma conjunta con el Tesorero abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, realizar las órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación Forjando Futuro, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación Forjando Futuro frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo en su caso;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, Consejo Directivo, ejerciendo el voto dirimente de ser necesario;
- c) Presentar a la Asamblea General a nombre del Consejo Directivo los correspondientes informes sobre su gestión;
- d) Suscribir en representación de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro" los convenios u otros documentos necesarios, de acuerdo a lo citado en el Art. 9 de este Estatuto;
- e) Delegar la representación a otro miembro del Consejo Directivo; y al delegar a una tercera persona, ésta deberá ser aprobada por los demás miembros por mayoría simple;
- f) Conducir las políticas internas y externas y fomentar la integración y buena gestión de los organismos de la Corporación;
- g) Elaborar los planes a largo y mediano plazo de la Corporación organización, así como las proformas presupuestarias correspondientes y presentarlas al Consejo Directivo para su aprobación;
- h) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; y,
- i) En general realizar toda gestión que fuere necesaria para la buena marcha de la Corporación y que no estuvieran encomendadas a otro organismo.

Art. 43.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será electo de entre los miembros del Consejo Directivo, durará 6 (seis) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por iguales periodos y sus funciones son las de reemplazar en forma temporal al Presidente de la Corporación "**Forjando Futuro**".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, el Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros, a quien lo reemplace hasta finalizar el periodo, y la Asamblea General nombrará al reemplazo del suplente.

DEL GERENTE GENERAL, SECRETARIO Y TESORERO

Art. 44.- Del Gerente General- El Gerente General será nombrado por el Consejo Directivo, y podrá este removerlo siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento.

El Gerente General no debe ser miembro de la Corporación "**Forjando Futuro**".

Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**".
- b) Dirigir la gestión administrativa, financiera y económica de la Corporación Forjando Futuro.

- c) Solicitar al Consejo Directivo la contratación y/o la remoción de toda clase de empleados;
- d) En forma conjunta con el Tesorero abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, elaborar órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación **"Forjando Futuro"**, suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo según el caso;
- e) Presentar el informe anual de labores para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo con los Estados Financieros, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria;
- f) Asesorar y proponer al Presidente de la Corporación Forjando Futuro en la elaboración del presupuesto anual;
- g) Informar sobre los programas y proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación o los nuevos a desarrollar.
- h) Vigilar su cumplimiento y coordinar la labor de todos ellos y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- i) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamentos y demás de manejo administrativo y operacional de la Corporación Forjando Futuro;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y los de los órganos de administración de la Corporación.
- k) Administrar los bienes y recursos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el presupuesto;
- l) Administrar el personal, las adquisiciones, la proveeduría y la contabilidad;
- m) Presentar informe anual de actividades, planos, proyectos y situación económica de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"** a Los organismos competentes; y,
- n) En general, realizar toda clase de actividad y gestión que garanticen la buena marcha de la Corporación.

Art. 45.- Del Secretario.- Será nombrado por la Asamblea General por un período de seis años, será removido por incumplimiento de sus funciones; renuncia voluntaria con dos meses de anticipación.

Será Secretario General de la Corporación de Desarrollo Agropecuario **"Forjando Futuro"**, de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Art. 46.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser Secretario de la Asamblea General, del Consejo Directivo, conjuntamente con el Presidente firmará las Actas respectivas.
- b) Como Secretario, elaborar y hacer firmar la lista de los miembros asistentes a las sesiones; y llevar bajo su responsabilidad los libros, registro, actas y cualquier otro que establezca el reglamento interno;
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por la Asamblea de Socios y por el Consejo Directivo;

- d) Mantener el archivo general de los documentos de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro", de la Asamblea General, del Consejo Directivo y conjuntamente con el Presidente, los de carácter reservado;
- e) De ser necesario contará con personal de apoyo.

Art. 47.- Del Tesorero.- El tesorero será nombrado por la Asamblea General, escogido entre los miembros fundadores, estará en funciones por un período seis años, será removido por incumplimiento de sus funciones, o renuncia voluntaria con previo aviso de dos meses.

Art. 48.- Las funciones del tesorero son:

- a) Elaborar con el Presidente y Gerente la pro forma presupuestaria anual recabando los informes necesarios de todos y cada uno de los Departamentos de la Corporación; y presentarlos a Consejo Directivo;
- b) Recabar las cuotas, aportaciones, asignaciones, e ingresos que le correspondan concedidas o destinadas a la Corporación e informar al Consejo Directivo;
- c) Proceder a las órdenes de pago debidamente autorizadas por Gerente o el Presidente;
- d) Llevar las cuentas y presentarlas al Consejo Directivo; y,
- e) Las demás funciones que le encarguen la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- f) Revisar las cuentas y balances de la Dirección General de Proyectos; para presentarla al Consejo Directivo para su aprobación.
- g) En forma conjunta con el Presidente o Gerente General, abrir o cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza que estas fuesen, transferir fondos entre cuentas, girar cheques, elaborar órdenes de pago sobre los fondos que en estas mantenga la Corporación "Forjando Futuro", suscribir contratos y documentos financieros de cualquier naturaleza, tales como, letras de cambio, pagarés, finiquitos comerciales que comprometan a la Corporación frente a terceros de acuerdo al monto fijado en el Reglamento a partir de la cual requerirá la autorización escrita del Consejo Directivo según el caso

CAPITULO V

DEL CONTROL INTERNO

Art. 49.- De la Fiscalización.- La fiscalización económica, financiera y administrativa de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro", se realizará a través de una auditoria externa, contratada por el Consejo Directivo, pero el conocimiento y resolución de su informe es facultad privativa de la Asamblea General, y sin la cual no podrán aprobarse los Balances de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "Forjando Futuro".

CAPITULO VI

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Art. 50.- Patrimonio.- Constituye el patrimonio y bienes de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" Las asignaciones, donaciones y préstamos no reembolsable y cualquier otra clase de fondos y ayudas económicas que reciba del Gobierno Ecuatoriano, Agencias Internacionales de Cooperación, Bancos o Financieras de Desarrollo o cualquier entidad con la que suscriba convenios, Comodatos, actos y / o Contratos o bajo cualquier modalidad legal.

- a) Los bienes y fondos que reciba por servicios y la transferencia de los derechos, acciones, participaciones y otros, que realicen terceros a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**";
- b) El aporte inicial de los socios que servirá para la formación del Fondo Patrimonial Acumulativo así como las contribuciones que establezca el Consejo Directivo;
- c) Los excedentes que reciba por sus inversiones o venta de cualquier clase de bienes. Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- d) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Consejo Directivo a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**"; y,
- e) En general los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se adquieran a cualquier título.

Art. 51.- En caso de disolución la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" tiene facultad para decidir a que institución serán traspasados los bienes, procediendo de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno o resoluciones dictadas para el efecto.

Art. 52.- Son causas para extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**":

- a) La fusión o transformación en otra persona jurídica que persiga los mismos fines que la Corporación; y,
- b) La absoluta imposibilidad física y legal de seguir cumpliendo con las finalidades específicas para las cuales fue creada.

Art. 53.- Una vez resuelta por la Asamblea la extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", esta deberá nombrar una comisión de por lo menos tres miembros activos para que realicen las liquidaciones de los bienes de la Corporación.

Art. 54.- La extinción de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", surtirá efecto legal a partir de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Si se aceptaren los derechos y acciones de una persona natural o jurídica a favor de la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**", como absorción de esta, se respetarán los contratos legalmente suscritos por el ente absorbido, y la Corporación de Desarrollo Agropecuario "**Forjando Futuro**" le subrogará en los derechos y obligaciones de conformidad con lo que se estableciere en el contrato de absorción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de los primeros noventa días de vigencia de este Estatuto será convocada la Asamblea General, para realizar las nominaciones que correspondan de acuerdo al presente Estatuto.

En caso de incumplimiento por parte de alguno de los socios constantes en la lista de fundadores, en relación a los requerimientos constantes en este estatuto, en lo referente al pago de obligaciones establecidas se entenderá que dicho socio no tiene la intención de ingresar.

Este Estatuto ha sido formulado como consta en las respectivas Actas de los días 11, 18 y 25 de Febrero del 2006.


OSWALDO IMBAGO
SECRETARIO PROVISIONAL